

	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL		Código: GHS-PRO-
			Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN ATENCIÓN Y SANCION DEL ACOSO SSEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZON DE GENERO		Vigente desde: 4 de diciembre2025 Pág. 1 de 12

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE GÉNERO EN EL AMBITO LABORAL



	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL		Código: GHS-PRO-
			Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN ATENCIÓN Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE GÉNERO		Vigente desde: 4 de diciembre 2025
			Pág. 2 de 12

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO NORMATIVO	4
3. OBJETIVO GENERAL	5
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	6
7. DEFINICIONES	7
7. RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN.....	9
ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA QUEJA	9
ETAPA 2: MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA.....	9
ETAPA 3: VALORACIÓN PRELIMINAR	10
ETAPA 4: INVESTIGACIÓN INTERNA	10
ETAPA 5: DECISIÓN.....	11
ETAPA 6: SEGUIMIENTO Y CIERRE	11
8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	11
9. RESPONSABILIDADES	12

	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL		Código: GHS-PRO-
			Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCION ATENCION Y SANCION DEL ACOSO SSEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZON DE GENERO		Vigente desde: 4 de diciembre2025
			Pág. 3 de 12

1. INTRODUCCIÓN

La Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima, en cumplimiento de su deber constitucional de garantizar condiciones laborales dignas, seguras y libres de discriminación, adopta el presente Protocolo como instrumento institucional orientado a prevenir, atender y sancionar cualquier manifestación de acoso sexual y acoso por razón de género en el ámbito laboral.

La entidad reconoce que estas conductas vulneran derechos fundamentales, afectan la dignidad humana, deterioran el clima organizacional y comprometen la integridad física y psicológica de las personas trabajadoras. Por lo anterior, establece un mecanismo claro, confidencial, oportuno y garantista para la gestión integral de este tipo de situaciones.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL		Código: GHS-PRO-
			Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCION ATENCION Y SANCION DEL ACOSO SSEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZON DE GENERO		Vigente desde: 4 de diciembre2025 Pág. 4 de 12

2. MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia – Artículos 1, 13, 25 y 53 (dignidad humana, igualdad, trabajo digno y protección especial).
- Ley 1010 – Medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral.
- Ley 1257 – Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 2365 – Medidas para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual en el contexto laboral.
- Decreto 1072 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Convenios internacionales ratificados por Colombia en materia de igualdad y erradicación de la violencia en el trabajo.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL		Código: GHS-PRO-
			Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCION ATENCION Y SANCION DEL ACOSO SSEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZON DE GENERO		Vigente desde: 4 de diciembre2025 Pág. 5 de 12

3. OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos institucionales claros y procedimientos internos para la prevención, identificación, atención, investigación y sanción de conductas constitutivas de acoso sexual y acoso por razón de género, garantizando la protección efectiva de las víctimas, el debido proceso y la confidencialidad.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover una cultura organizacional basada en el respeto, la igualdad y la no discriminación.
2. Establecer canales formales y accesibles para la recepción de quejas.
3. Definir una ruta de atención con tiempos y responsables claramente identificados.
4. Implementar medidas de protección inmediatas que eviten la revictimización.
5. Garantizar la investigación imparcial y el derecho a la defensa.
6. Incorporar la prevención del acoso como parte del SG-SST y del programa de riesgo psicosocial.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL		Código: GHS-PRO-
			Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN ATENCIÓN Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE GÉNERO		Vigente desde: 4 de diciembre 2025
			Pág. 6 de 12

5. ALCANCE

El presente Protocolo se adopta como un instrumento institucional orientado a garantizar entornos laborales seguros, respetuosos y libres de cualquier forma de violencia sexual o discriminación por razón de género dentro de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima.

Su implementación responde a la necesidad de:

- Proteger la dignidad humana y la integridad física, psicológica y moral de quienes prestan sus servicios en la entidad.
- Prevenir la ocurrencia de conductas que afecten el clima organizacional y el desempeño institucional.
- Establecer mecanismos claros, accesibles y confiables para la denuncia y atención de situaciones de acoso.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de prevención del acoso sexual y la violencia basada en género en el ámbito laboral.
- Reducir riesgos psicosociales asociados a ambientes hostiles o discriminatorios.

El presente Protocolo aplica a:

- Servidores públicos de planta.
- Contratistas y subcontratistas.
- Practicantes, pasantes y aprendices.

Cubre hechos ocurridos:

- Dentro de las instalaciones administrativas y operativas.
- En campo (plantas de tratamiento, obras, redes, inspecciones técnicas).
- En actividades institucionales externas.
- A través de medios digitales vinculados al ejercicio laboral.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL	Código: GHS-PRO-
		Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCION ATENCION Y SANCION DEL ACOSO SSEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZON DE GENERO	Vigente desde: 4 de diciembre2025 Pág. 7 de 12

7. DEFINICIONES

- **Acoso sexual**

Se entiende como cualquier conducta de naturaleza sexual no consentida que tenga por objeto o efecto atentar contra la dignidad de una persona, especialmente cuando crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Puede manifestarse mediante:

- Comentarios, insinuaciones o propuestas de contenido sexual.
- Solicitudes de favores sexuales condicionadas a beneficios laborales.
- Contacto físico no deseado.
- Mensajes electrónicos, imágenes o comunicaciones inapropiadas.
- Conductas reiteradas con connotación sexual.

- **Acoso sexual en el ámbito laboral.**

Todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral

- **Acoso por razón de género**

Conducta basada en el sexo, identidad o expresión de género de la persona que tenga como finalidad o efecto menoscabar su dignidad o crear un entorno hostil, discriminatorio u ofensivo.

- **Violencia sexual.**

La violencia sexual se puede definir como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro la sexualidad de una

	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL		Código: GHS-PRO-
			Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCION ATENCION Y SANCION DEL ACOSO SSEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZON DE GENERO		Vigente desde: 4 de diciembre2025
			Pág. 8 de 12

persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el trabajo”

- **Violencia de género.**

“La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género

- **Orientación Sexual.**

Refiere a “los deseos, sentimientos y atracciones sexuales y emocionales que puedan darse frente a personas del mismo género, de diferente género o de diferentes géneros”. Entre ellos, sin ser taxativos, se incluyen:

- **Heterosexualidad:** mujeres que se sienten emocional, sexual y/o románticamente atraídas por hombres; u hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos por mujeres.
- **Homosexualidad:** mujeres que se sienten emocional, sexual y/o románticamente atraídas por mujeres; u hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos por hombres.
- **Bisexualidad:** personas que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas por hombres y mujeres.
- **Asexualidad:** personas que no se sienten atraídas sexualmente por ningún sexo.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL	Código: GHS-PRO-
		Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCION ATENCION Y SANCION DEL ACOSO SSEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZON DE GENERO	Vigente desde: 4 de diciembre2025 Pág. 9 de 12

7. RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN

La ruta se desarrollará bajo criterios de confidencialidad, celeridad, imparcialidad y enfoque diferencial.

✓ ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA QUEJA

La queja podrá presentarse de manera verbal o escrita ante:

- Talento Humano
- Comité de Convivencia Laboral
- Gerencia General
- Canal de correo institucional exclusivo (secretariaejecutiva@edat.gov.co)

No se exigirán formalismos jurídicos para su recepción.

Tiempo máximo de activación: 1 día hábil desde su conocimiento.

✓ ETAPA 2: MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

Dentro de las primeras 24 a 48 horas se evaluará la adopción de medidas preventivas tales como:

- Separación preventiva de las partes.
- Cambio temporal de turno o dependencia.
- Restricción de contacto.
- Teletrabajo temporal (si aplica).
- Activación de acompañamiento psicosocial.

Estas medidas no constituyen prejuzgamiento ni sanción anticipada

	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL		Código: GHS-PRO-
			Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCION ATENCION Y SANCION DEL ACOSO SSEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZON DE GENERO		Vigente desde: 4 de diciembre2025 Pág. 10 de 12

✓ ETAPA 3: VALORACIÓN PRELIMINAR

Responsable: Talento Humano, secretaria general y Jurídica

Plazo: 3 días hábiles.

Se determinará:

- Naturaleza de la conducta.
- Competencia interna.
- Posible relevancia disciplinaria o penal.

En caso de presunta conducta delictiva, se informará a la víctima sobre su derecho a acudir ante la autoridad competente y se brindará acompañamiento institucional.

✓ ETAPA 4: INVESTIGACIÓN INTERNA

Se adelantará conforme a las competencias legales:

- Comité de Convivencia (si se enmarca en acoso laboral).
- Control Interno Disciplinario (si implica falta disciplinaria).
- Instancia contractual (si involucra contratistas).

Plazo máximo: 30 días hábiles, prorrogables por causa justificada.

Se garantizará:

- Derecho a la defensa y contradicción.
- Recolección objetiva de pruebas.
- Confidencialidad de las actuaciones.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL		Código: GHS-PRO-
			Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN ATENCIÓN Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE GÉNERO		Vigente desde: 4 de diciembre 2025 Pág. 11 de 12

✓ **ETAPA 5: DECISIÓN**

La decisión deberá estar debidamente motivada y podrá incluir:

- Archivo del caso.
- Recomendaciones correctivas.
- Sanciones disciplinarias conforme a la normatividad vigente.
- Terminación contractual (si aplica).
- Medidas administrativas adicionales.

✓ **ETAPA 6: SEGUIMIENTO Y CIERRE**

Durante un periodo de tres (3) a seis (6) meses posteriores se realizará seguimiento para verificar:

- Ausencia de retaliación.
- Restablecimiento del ambiente laboral.
- Cumplimiento de medidas adoptadas.

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La empresa implementará:

- Capacitaciones obligatorias anuales.
- Inclusión del tema en procesos de inducción y reintegración.
- Campañas institucionales de sensibilización.
- Evaluación periódica del riesgo psicosocial.
- Inclusión de cláusulas contractuales de tolerancia cero frente al acoso.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL		Código: GHS-PRO-
			Versión: 01
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCION ATENCION Y SANCION DEL ACOSO SSEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZON DE GENERO		Vigente desde: 4 de diciembre2025 Pág. 12 de 12

9. RESPONSABILIDADES

- **Gerencia General y comité institucional de gestión y desempeño:** Aprobar y garantizar la implementación del protocolo.
- **Talento Humano:** Coordinar la activación y seguimiento.
- **Comité de Convivencia:** Atender casos en su competencia.
- **Oficina Jurídica:** Asesorar y garantizar el debido proceso.
- **SG-SST:** Incorporar acciones preventivas dentro del sistema.